

RESOLUCIÓN N° 360 C.D./2015.-

CORRIENTES, 17 de Diciembre de 2015.-

VISTO

La propuesta presentada en conjunto por la Secretaría de Investigación y Vinculación Institucional y la Secretaría de Posgrado de esta unidad académica, y

CONSIDERANDO

Que en dichas actuaciones, se eleva propuesta de creación de un Programa Especial de Proyectos de Investigación Científica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, que tiene por objeto establecer y regular los criterios y procedimientos para el desarrollo de la investigación científica vinculada con los estudios de carreras de posgrado.

Que dicha propuesta prevé el apoyo académico y financiero para la realización de proyectos de investigación en el marco de las líneas prioritarias específicas establecidas para esta reglamentación, que deberán vincularse a las carreras de posgrado existentes en la unidad académica.

Que el propósito es generar un nuevo espacio institucional para el desarrollo de la investigación científica, permitiendo la participación de profesores y profesionales interesados provenientes de carreras de posgrado, con la clara finalidad de promover la generación de conocimiento jurídico en esos ámbitos institucionales y la formación de docentes, investigadores, becarios y tesistas de posgrado con un alto nivel académico, en las diversas áreas disciplinares de las ciencias jurídicas en las que se desarrollen actividades académicas y que se correspondan con áreas prioritarias.

Que, como toda investigación, debe organizarse a través de un proyecto, entendido como el plan de ejecución de actividades académicas que se orientan teórica y metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas o soluciones a problemas jurídicos de relevancia, que se expresan en las propuestas investigativas pero también que se vinculan con los planes de tesis de maestrados y doctorandos.

Que la función de investigación es objeto de un capítulo específico del Estatuto de la UNNE, junto con la formación en grado y posgrado, lo cual marca la relevancia de esta propuesta.

Que este programa especial también tiene en consideración las observaciones efectuadas por la CONEAU sobre la actividad de investigación y su relevancia en las carreras de posgrado con perfil académico.

Que en el plano de la concreción práctica de esos postulados, la Facultad ha promovido el desarrollo de proyectos de investigación, ha impulsado el incremento en la cantidad de becarios y ha logrado duplicar las dedicaciones exclusivas, con el consecuente impacto en la producción de conocimiento. Estas acciones responden a una política sostenida por la Facultad y que tienen impactos directos en los posgrados.

RESOLUCIÓN N° 360 C.D./2015.-

CORRIENTES, 17 de Diciembre de 2015.-

Que, en este sentido, en la actual etapa de desarrollo de la carrera se está formulando una política de investigación vinculada a los posgrados, concretada bajo la forma de proyectos de investigación en los que participarían profesores, investigadores, becarios y tesistas, con propuestas científicas que guardarían coherencia con las orientaciones académicas planteadas para la carrera, sobre todo en lo atinente a la pertinencia regional que aliente nuevos contenidos y temáticas de estudio para el desarrollo de las ciencias jurídicas.

Por ello, y demás constancias en actas

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS RESUELVE

Artículo 1°) APROBAR el Programa Especial de Proyectos de Investigación Científica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste que se agrega en Anexo único y forma parte de la presente, que tiene por objeto establecer y regular los criterios y procedimientos para el desarrollo de la investigación científica vinculada con los estudios de carreras de posgrado.

Artículo 2°) Los proyectos de investigación deberán presentarse en el marco de las líneas prioritarias establecidas para esta reglamentación y deberán vincularse a las carreras de posgrado, en los que participarán profesores y doctorandos, maestrados y cursantes de carreras de posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas con la finalidad de promover la generación de conocimiento jurídico en los espacios institucionales y la formación de docentes, investigadores, becarios y tesistas de posgrado con un alto nivel académico, en las diversas áreas disciplinarias de las ciencias jurídicas en las que se desarrollen actividades académicas y que se correspondan con áreas prioritarias.

Artículo 3°) A efectos de este Programa, la Secretaría de Investigación y Vinculación Institucional y la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas en conjunto serán las únicas instancias competentes para:

- a. solicitar la convocatoria para la presentación de los proyectos vinculados, conocer de la recepción y del trámite de evaluación;
- b. promover el trabajo colaborativo entre las dependencias y entre los grupos de investigación e interdisciplinarios y la incorporación de tesistas;
- c. promover el vínculo institucional con redes de investigación nacionales e internacionales.

Artículo 4°) En el marco del Programa Especial creado por la presente resolución a solicitud de las Secretarías de Investigación y Vinculación Institucional y de Posgrado, el Consejo Directivo convocará bianualmente a los docentes investigadores de la unidad académica a la presentación de proyectos de investigación vinculados con el posgrado. Podrá efectuarse una convocatoria extraordinaria por pedido fundado de las mencionadas dependencias de gestión.

RESOLUCIÓN N° 360 C.D./2015.-

CORRIENTES, 17 de Diciembre de 2015.-

Pueden dirigir o codirigir los proyectos aquellos profesores investigadores de esta unidad académica con categoría no menor a IV en el Programa de Incentivos o con mérito equivalente. También podrán dirigir o codirigir profesores de otras universidades públicas del país que vinculados a las carreras de posgrado con trayectoria, experiencia y mérito suficientes. Ningún director o codirector podrá participar simultáneamente en más de dos (2) proyectos de investigación del programa. El alta o baja del director o codirector será resuelta por el Consejo Directivo.

Los proyectos de investigación deberán contar con equipos de investigación conformado con docentes investigadores quienes preferentemente se desempeñen como profesores de las carreras de posgrado, y con tesistas cuyos planes de tesis se vinculen con la temática del proyecto. También se puede incluir el apoyo técnico de otros profesores investigadores y becarios de la unidad académica. Ningún miembro del equipo de investigación podrá participar simultáneamente en más de dos (2) proyectos del programa.

Los proyectos de investigación del presente programa podrán incorporar docentes y tesistas posteriormente a su aprobación. El trámite se realiza por nota motivada del director ante las Secretarías de Investigación y Vinculación Institucional y de Posgrado, adjuntando currículum vitae del personal propuesto.

Artículo 5°) Las líneas prioritarias fijadas para este programa especial de proyectos de investigación son:

- A. Derechos humanos y garantías judiciales
- B. Reformas legislativas
- C. Estado, derecho y sociedad
- D. Acceso a la justicia
- E. Epistemología de los sistemas jurídicos

Artículo 6°) La convocatoria deberá establecer la fecha para la presentación de los proyectos junto con los requisitos formales de admisión, y deberá designar una Comisión Evaluadora Externa integrada por tres (3) docentes investigadores de otras universidades públicas del país, del CONICET o de Institutos científicos reconocidos a nivel nacional e internacional.

Cada proyecto deberá contener los siguientes requisitos de presentación: denominación, director, codirector (de corresponder), integrantes del equipo diferenciado entre docentes y tesistas, fundamentos, marco teórico, hipótesis, objetivos, metodología, estado del arte y referencias bibliográficas. Se deberá seguir los criterios del formulario modelo que figura como Anexo I a la presente resolución

Artículo 7°) Finalizado el plazo de inscripción el procedimiento se ajustará al siguiente detalle, las Secretarías de Investigación y Vinculación Institucional y de Posgrado:

- a. determinaran el cumplimiento de los requisitos de admisión, su pertinencia según la prioridad, coherencia y de su vinculación con una o varias carreras de posgrado de los proyectos presentados;
- b. remitirán los proyectos a la Comisión de Evaluación Externa a fin de solicitar su opinión técnica;
- c. Con los dictámenes de la Comisión Evaluadora Externa se elevarán las actuaciones al Consejo Directivo;
- d. finalmente, el Consejo Directivo determinará la aprobación de los proyectos de investigación vinculados a carreras de posgrados.

RESOLUCIÓN N° 360 C.D./2015.-

CORRIENTES, 17 de Diciembre de 2015.-

Artículo 8°) Los proyectos de investigación aprobados tendrán una duración trianual, a contarse desde el momento en que establezca la resolución de su aprobación.

El director contrae todas las obligaciones académicas y administrativas obligaciones derivadas de la aprobación del proyecto. Deberá presentar un informe de avance a los 12, 24 y 30 meses o ante solicitud de las dependencias de gestión, sobre el desarrollo del proceso investigativo, y un informe final a los 36 meses de evaluación de sus resultados. En todos los casos se evaluarán a los participantes. Los criterios y requisitos de presentación de los informes se establecerán por resolución de Decanato, previa intervención de las Secretarías de Investigación y Vinculación Institucional y de Posgrado y comunicadas fehacientemente al director con un plazo no menor a 30 días corridos.

Artículo 9) Cada proyecto de investigación contará con un apoyo económico para el desarrollo de la investigación cuyo monto se autorizara anualmente para cada convocatoria. Será administrado y distribuido por el Director que estará a cargo de la correspondiente rendición de cuentas. Los fondos podrán ser destinados a funcionamiento y equipamiento y los comprobantes de gasto deberán presentarse de conformidad a la normativa vigente y régimen de facturación AFIP. Las Secretarías de Investigación y Vinculación Institucional y de Posgrado instruirán una guía para la rendición de cuentas.

Artículo 10°) El informe final de cada proyecto se evaluará por una Comisión de Evaluación de Resultados constituida a tal fin por la unidad académica, integrada por: un profesor investigador de la unidad académica, un profesor investigador externo a la unidad académica y un profesor investigador externo a la universidad preferentemente de universidad nacional del país, del CONICET o de Institutos científicos reconocidos a nivel nacional e internacional. Los puntos a considerar serán la rigurosidad metodológica y el valor científico del resultado del proyecto, la claridad lógica y el cumplimiento de los aspectos formales de los informes, el impacto de las investigaciones en el ámbito científico y social, así como en particular el mérito intelectual del trabajo de los tesistas y su utilidad o aplicabilidad en los planes de tesis de las carreras de posgrado.

Artículo 11°) REGISTRESE, notifíquese, publíquese. Cumplido archívese.